

RESOLUCION 1212

Por la cual se dispone la inscripción en el Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitosanitarias, de la Resolución N° 059 del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria que establece los requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de plantas y grano para consumo de chía (*Salvia hispanica*), procedente de Bolivia

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTA: La Decisión 515 de la Comisión de la Comunidad Andina que aprueba el Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria; y,

CONSIDERANDO: Que el 16 de octubre de 2008, el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, mediante Oficio N° 01235 SESA, notificó a la Secretaría General la Resolución N° 059, con fecha 24 de setiembre de 2008, para que de conformidad con el artículo 35 de la Decisión 515, se procediera al trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitosanitarias;

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 34, 35 y 36 de la Decisión 515, la Secretaría General, mediante comunicación SG-X/2.22.48/823/2008 del 27 de octubre de 2008, dio inicio al trámite de Registro Subregional poniendo en conocimiento de los Países Miembros la referida Resolución;

Que, la Resolución N° 059 del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria establece los requisitos fitosanitarios para la importación de semillas para plantas y grano para consumo de chía (*Salvia hispanica*), procedente de Bolivia;

Que, a la fecha, la Secretaría General no ha recibido observación alguna de ningún País Miembro respecto a la inscripción de la Resolución N° 059 en el Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitosanitarias, habiéndose cumplido el plazo para que los Países Miembros se pronuncien sobre dicha norma nacional;

Que, en opinión de la Secretaría General, la Resolución N° 059 cumple con los objetivos establecidos en el artículo 4 incisos a) y c) y el artículo 12 de la Decisión 515, relacionados con la prevención y control de plagas que representen un riesgo para la sanidad agropecuaria de la Comunidad Andina, estableciendo procedimientos para facilitar el comercio y evitando que las medidas fitosanitarias se conviertan en restricciones encubiertas al comercio;

Que, la Secretaría General de la Comunidad Andina considera que tratándose de la movilización de semilla para reproducción y granos para consumo de chía (*Salvia hispanica*), la que no cuenta con requisitos armonizados a nivel subregional, la Resolución N° 059 del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria incorpora requisitos para asegurar la calidad sanitaria del producto que ingresa al Ecuador sin contravenir la normativa subregional vigente, por lo que es procedente su inscripción en el Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitosanitarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Inscribir la Resolución N° 059 del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, con fecha 24 de setiembre de 2008, en el Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitosanitarias a que se refiere la Decisión 515.

Artículo 2.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

FREDDY EHLERS
Secretario General